

---

**ACUERDO DE PRÉSTAMO N° "\*\*\*\*"**

*Proyecto Hidroeléctrico Nahueve  
de la Provincia del NEUQUÉN*

**CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

**Entre la**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**y la**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

---

**CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los\*\*\*días del mes de \*\*\*de 2016, entre:

- (i) La REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Licenciado D. Alfonso de PRAT GAY, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "Garante", y
- (ii) La Provincia del NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Gobernador Contador D. Omar GUTIÉRREZ, con domicilio en la calle General Manuel Belgrano N° 350, Ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUÉN, en adelante denominado el "Prestatario" y conjuntamente con el Garante, las "Partes";

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con el Acuerdo de Préstamo N° , en adelante denominado "Acuerdo de Préstamo", celebrado entre el FONDO PARA EL DESARROLLO ABU DHABI (en adelante denominado "Fondo") y el "Prestatario", el Fondo acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de DIRHAMS DE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (AED 55.095.000), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (US\$ 15.000.000) para el financiamiento del "PROYECTO HIDROELÉCTRICO NAHUEVE", en adelante denominado "Proyecto", para la Provincia del NEUQUÉN.

Que el Proyecto busca producir energía renovable y limpia con eficiencia socioeconómica y ambiental.

Que el Acuerdo de Préstamo entre el Prestatario y el Fondo se celebró con fecha 5 de febrero de 2016, con la condición que el Garante afianzara solidariamente las obligaciones del Prestatario establecidas en el referido Acuerdo de Préstamo y en el marco

IF-2016-00950425-APN-SSRFI#MH

de la celebración de un Acuerdo de Garantía entre el Garante y el Fondo, en adelante denominado "Acuerdo de Garantía".

Que mediante la celebración del Acuerdo de Garantía, el Garante convino en garantizar el Acuerdo de Préstamo.

Que la decisión del Garante de otorgar la garantía exigida por el Fondo para el otorgamiento del préstamo a la Provincia del NEUQUÉN, fue condicionada a la posterior firma y vigencia de un Contrato de Contragarantía entre el Garante y la Provincia del NEUQUÉN.

**Por ello, y en virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Contragarantía.**

**PRIMERA.-** El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a las amortizaciones, intereses, gastos, costos, pérdidas y comisiones de administración y de cualquier otra carga financiera que corresponda al Acuerdo de Préstamo, tanto durante el período de gracia como así también durante el período de pago del principal y según los plazos establecidos en el Acuerdo de Préstamo.

Asimismo, el Prestatario se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a los costos adicionales e impuestos a los que el Garante deba hacer frente en el marco del Acuerdo de Garantía, tanto durante el período de gracia como así también durante el período de pago del principal. Estos montos deberán ser depositados en la cuenta establecida en la solicitud de pago emitida oportunamente por el Garante, en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles desde recibida la notificación de pago.

En el caso en que el Prestatario no haya efectuado el pago en el plazo indicado, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, y de conformidad con la normativa provincial, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante para que proceda a debitar

automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 o el régimen que la reemplace y/o sustituya.

El débito se realizará en Pesos (\$) equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

La realización del débito será debidamente informada por el Garante al Prestatario.-

**SEGUNDA.-** El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Acuerdo de Préstamo destinado al financiamiento del Proyecto.

Asimismo, el Prestatario se compromete a presentar al Garante informes trimestrales detallando el avance de la obra, así como la información relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación que le sea oportunamente solicitada.

**TERCERA.-** El Prestatario se compromete a cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917), o el que lo sustituya, de modo de mantener la sustentabilidad fiscal, para lo cual se compromete a presentar la información que resulte necesaria para verificar su situación fiscal y financiera.

**CUARTA.-** Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la cancelación del monto total del capital, intereses, y demás cargas estipulados en el Acuerdo de Préstamo y en el Acuerdo de Garantía.

**QUINTA.-** Forman parte integrante del presente Contrato, el Acuerdo de Préstamo y el Acuerdo de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

**SEXTA.-** El Prestatario debe solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante, para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, contempladas o no en sus condiciones, así como sus prórrogas y cambios en las fechas de pago de las obligaciones asumidas.

Las comunicaciones y avisos establecidos en el Acuerdo de Préstamo deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito, y se considerarán como enviadas por una de las Partes a la otra cuando se entregue, por cualquier medio usual de comunicación, en las direcciones abajo indicadas.

El incumplimiento de lo establecido anteriormente dará derecho al Garante a cancelar las obligaciones nacidas en virtud del Acuerdo de Garantía.

Al Garante:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Dirección Postal:

Hipólito Yrigoyen 250

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.

CP: C1086AAB

Tel.: +54 (011) 4349-8815

Al Prestatario:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dirección Postal:

General Manuel Belgrano N° 350

Neuquén, REPÚBLICA ARGENTINA

CP: 8300

Tel.: +54 (0299) 449-5555

IF-2016-00950425-APN-SSRFI#MH

**EN FE DE LO CUAL**, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, a los        días del mes de        del año 2016.

Por el Gobierno de NEUQUÉN:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Contador. D. Omar GUTIÉRREZ

Licenciado D. Alfonso de PRAT GAY

Gobernador de la Provincia del Neuquén

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas